

NORMAS LEGALES

Director: Hugo Garavito Amézaga

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 450 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"

Lima, domingo 2 de diciembre de 2001

AÑO XIX - N° 7833

Pág. 213291

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27568

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE FIJA QUÓRUM DE SALA PLENA PARA ELEGIR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA

Artículo único. - Quórum de Sala Plena para elegir Presidente de la Corte Suprema de la República

La Sesión de Sala Plena convocada para elegir Presidente de la Corte Suprema deberá contar con la presencia de cuando menos dos tercios de sus integrantes.

De no reunirse el quórum, el Vocal Supremo más antiguo asume la Presidencia o, en defecto de éste, el que siga en ese orden, hasta la elección del nuevo Presidente de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Otorga facultades al Fiscal de la Nación

Mientras no se constituya la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público, otórgase al Fiscal de la Nación las facultades a que se refieren el inciso 1) del Artículo 62º y el inciso 4) del Artículo 97º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de diciembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO OLIVERA VEGA
Ministro de Justicia

35557

LEY N° 27569

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE UNA NUEVA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO PARA QUIENES FUERON PROCESADOS Y SENTENCIADOS CON ARREGLO A LOS DECRETOS LEGISLATIVOS NÚMS. 895 Y 897

Artículo 1º. - Nuevo procesamiento penal

Todas las personas que se encuentren procesadas o sentenciadas conforme a las normas previstas en los Decretos Legislativos Núms. 895 y 897, serán sometidas a nuevo juicio en el Fuero Común del Poder Judicial, con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal y el Procedimiento Ordinario del Código de Procedimientos Penales y normas complementarias.

Artículo 2º. - Nuevo cómputo de plazo de detención

Para los efectos de lo establecido en esta Ley, el plazo de detención a que se refiere el Artículo 137º del Código Procesal Penal, modificado por la Ley N° 27553, se computa desde el día 17 de noviembre del año 2001, fecha de publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional que declara fundada en parte la acción de inconstitucionalidad contra diversos artículos de los Decretos Legislativos Núms. 895 y 897 y la Ley N° 27235.

Artículo 3º. - Remisión de expedientes en giro o feneccidos

El Fuero Militar remitirá al Poder Judicial en el término de 3 (tres) días naturales, contados a partir de la publicación de esta Ley, todos los expedientes que obren en su poder seguidos en aplicación de los Decretos Legislativos Núms. 895 y 897, en el estado en que se encuentren. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia dispondrá lo conveniente, para que en el término de veinticuatro horas de recibido el expediente, bajo responsabilidad, se dé trámite al nuevo procesamiento de las personas implicadas o se adecuen las causas en trámite a lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 4º. - Derogatorias

Deróganse los Decretos Legislativos Núms. 895 y 897 y las normas que se opongan a esta Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de diciembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO OLIVERA VEGA
Ministro de Justicia

35558

PCM

Autorizan viaje de asesor del Sector Maderas de PROMPEX para participar en prospección técnica a realizarse en los EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 620-2001-PCM

Lima, 1 de diciembre de 2001

Visto el Oficio Nº 092-2001-PROMPEX/SG del Secretario General de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX ha programado la realización de una Prospección Técnica Comercial en las ciudades de Miami (Florida) y Charlotte (Carolina del Norte) - Estados Unidos de América, del 3 al 8 de diciembre del 2001;

Que es pertinente designar a un representante de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX para que participe en la mencionada prospección con la finalidad de identificar y establecer contacto directo con empresas compradoras de madera caoba y sus manufacturas así como de otras especies de maderas duras tropicales; evaluar con las empresas americanas identificadas y seleccionadas las perspectivas de compra de madera aserrada seca en horno y dimensionada, marcos para puertas, ventanas, decking, componentes para muebles y madera estructural; y por otro lado consolidar la demanda del mercado prospectado y ponerlo a disposición de la industria maderera nacional para establecer un programa de producción individual o consorciado, que permita atender la demanda potencial identificada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 048-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 053-2001-PCM y Decreto Supremo Nº 004-2000-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el viaje del señor Mauro Ríos Torres, Asesor del Sector Maderas de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX a las ciudades de Miami (Florida) y Charlotte (Carolina del Norte) - Estados Unidos de América del 2 al 9 de diciembre de 2001, para los fines a que se contrae la aparte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo del Presupuesto del Pliego 008 Comisión para la Promoción de Exportaciones, Función 11 Industria, Comercio y Servicio, Programa 040 Comercio, Subprograma 0110 Promoción Externa del Comercio, de acuerdo al desagregado siguiente:

Viáticos	: US\$ 1400.00
Pasajes Aéreos	: US\$ 746.72
Tarifa Corpac	: US\$ 25.00

Artículo 3º. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario designado

deberá presentar a la Presidencia de PROMPEX un informe detallado, describiendo las acciones realizadas durante el viaje autorizado, conjuntamente con la entrega de la rendición de cuentas correspondiente a los viáticos entregados.

Artículo 4º. El cumplimiento de la presente Resolución no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

35576

Aceptan renuncia de Secretario Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 623-2001-PCM

Lima, 1 de diciembre de 2001

Vista la carta de renuncia formulada por el señor Embajador en el Servicio Diplomático de la República don ENRIQUE PALACIOS REYES, al cargo de Secretario Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema Nº 401-2001-PCM de fecha 8 de agosto del año 2001, se designó al señor Embajador en el Servicio Diplomático de la República don ENRIQUE PALACIOS REYES, como Secretario Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el funcionario ha presentado renuncia al referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, Decreto Ley Nº 25515 y el Decreto Supremo Nº 004-2000-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Embajador en el Servicio Diplomático de la República don ENRIQUE PALACIOS REYES, al cargo de Secretario Ejecutivo de Cooperación Técnica Internacional de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º. La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

35579

Designan Secretario Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 624-2001-PCM

Lima, 1 de diciembre de 2001